

Proceso Ejecutivo

Demandante: Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca – INFIVALLE

Demandado: Fondo Mixto para la Promoción del Deporte y la Gestión Social

Rad. 76001-3103-019-2019-00114-00

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Ejecutivo

RADIC. 76001-3103-019- 2019- 00114-00

SANTIAGO DE CALI, QUINCE (15) DE JULIO DE DOS MIL VEINTE (2020).

Dentro del presente asunto se tiene:

1. En auto No. 1333 proferido el 15 de octubre de 2019 por expresa solicitud de las partes este proceso fue suspendido hasta el 05 de mayo de 2020 (Fl. 59 C. 1), se procederá a ordenar la reanudación del mismo, por cuanto el término de suspensión solicitado ha vencido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 163 del Código General del Proceso.

Así mismo, se requerirá a las partes para que informen al despacho si llegaron a un acuerdo que ponga fin al proceso.

2. La apoderada judicial de la parte actora presentó memorial de sustitución de poder y solicitó se le reconozca personería para actuar bajo las facultades a ella otorgadas al abogado MARINO ANDRES GUTIERREZ VALENCIA, petición que se torna viable de conformidad a lo dispuesto en el artículo 75 Código General del Proceso.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR de manera Oficiosa la REANUDACIÓN del presente proceso.

SEGUNDO: CONMINAR a las partes a fin de que informen al Despacho si llegaron a algún acuerdo que ponga fin al proceso.

TERCERO: ACEPTAR la sustitución de poder de la abogada SANDRA PATRICIA OSPINA VALENCIA al Dr. MARIO ANDRES GUTIERREZ VALENCIA identificada con T.P No. 128.825 del C.S. de la J. Se previene que de conformidad con el Art. 75 del C.G.P. no podrán actuar simultáneamente.

NOTIFÍQUESE,



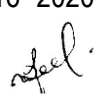
GLORIA MARÍA JIMÉNEZ LONDOÑO
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

SECRETARIA

En Estado No. 042 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: JUL- 16- 2020



NATHALIA BENAVIDES JURADO
Secretaria